

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	VERBAL- NULIDAD RELATIVA
Demandante:	JUAN CAMILO PERAFAN CARRILLO
Demandado:	ANA MARIA LOPEZ PAREJA
Radicado	1900143003-2022-00496-00

En atención al correo remitido y suscrito por la señora ANA MARIA LOPEZ PAREJA a nuestro correo institucional, en el que aporta memorial poder conferido al DR. PABLO ANDRES OROZCO VALENCIA se entrara a reconocer personería al citado profesional del derecho en atención a lo previsto en el artículo 74 del Código. General del Proceso. en armonía con la ley 2213 de 2022

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

1. **TENER** al DR PABLO ANDRES OROZCO VALENCIA portador de la T.P. 140.185 del C.S.J. dirección electrónica [pabloandresorozco@gmail.com](mailto:pabloandresorozco@gmail.com) como apoderado judicial de la señora ANA MARIA LOPEZ PAREJA en virtud del poder a él conferido. Reconocer personería para actuar en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el memorial poder presentado

Vencido el termino de traslado ordenado en providencia de fecha 24 de octubre de 2022, se dará traslado de las excepciones que en su escrito de contestación ha presentado el apoderado judicial de la demanda conforme las indicaciones previstas en el articulo 370 del C.G.P.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili